

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

Expediente número: 425/2019.

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V.

Del expediente 425/2019 relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ODILIA ALAVEZ GARCIA en contra de AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. (ARSA HABITAT 2000), INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CATARINO MARTÍNEZ ELIZALDE e ISABEL RESENDIZ MORALES.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 30 de abril de 1997, el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE, adquirió mediante contrato de adhesión de prestación de servicios de administración del sistema de comercialización denominado "HABITAT 2000" y mediante el financiamiento por parte, AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. la Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicho que se acredita con el referido contrato que en este acto adjunto en original constante en 4 fojas útiles suscritas por ambos lados tamaño carta y con los siguientes antecedentes de contrato: contrato número: 4026; fecha 30/04/97; folio número: 4026; grupo: 2512; integrante tal y como consta en el susodicho contrato que exhibo a la presente demanda como anexo número 1. 2.- Es el caso que en fecha 2 de julio de 1997, la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. ARQ. PEDRO VELAZQUEZ NANDEZ, hizo entrega física material y jurídica del bien inmueble en comento al C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE, tal y como se acredita con la documental que a la presente me permito exhibir en dos fojas útiles tamaño carta suscrita por un solo lado y de la fecha citadas, misma que anexo a la presente como número 2., 3.- La Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con una superficie de 56.55 m2 cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias le corresponde un cajón área común uso exclusivo. Indiviso 1.6667% medidas y linderos siguientes AL NORTE: En 3.30 m, 1.35 m y 3.15 m y linda con vacío; AL SUR: En 4.65 m y linda con área común escalera y 3.15 m con vacío; AL ESTE: En 3.40 m y linda con vacío y 5.10 m con edificio "B"; AL OESTE: En 1.30 m y 7.20 m linda con vacío, ARRIBA: - con azotea; ABAJO con departamento 201. 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita celebró Contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito con el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE y el consentimiento de su cónyuge la C. ISABEL RESENDIZ MORALES, respecto al bien inmueble la vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como acreditó con el contrato en comento de fecha 6 de enero del año 2008. Documental que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. 5.- Es el caso que a partir de la celebración del contrato de referencia, se me hizo entrega del mismo, por lo que desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la actualidad de manera CONTINUA, PACIFICA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, mediante la adquisición por cesión de derechos a título gratuito que me hicieron sus anteriores propietarios y poseedores preditados, tal como le consta a diversas personas, vecinos y familiares lo cual se acreditara en su momento procesal. 6.- Así mismo, y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el certificado de inscripción, mismo que informa que el predio materia del presente juicio se encuentra a favor de la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V." bajo el folio real electrónico 00015961. Documental que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes oportuno. 7. Tal como lo acredito con las documentales públicas consistentes en los pagos de impuestos de predio y agua me encuentro al corriente en el pago de los mismos, aun y cuando aparezca diversa persona ala suscrita como la propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio, documentales que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se REFIEREN LOS ARTICULOS 2.115 AL 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un PERIÓDICO DE EDICION Y CIRCULACION AMPLIA DEN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

548.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1968/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

CODEMANDADOS: MARIA DE LOS ANGELES VERONICA LÓPEZ REYES y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Emplazamiento: Se hace saber a MARÍA DE LOS ANGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES Y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, que ALICIA CASTRO LONGORIA (actora) promovió en el expediente 1968/2021, del índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco Estado de México, Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad del Juicio Concluido, relativo al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES en contra de JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Expediente 23/2020, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite la demanda en 02 de agosto de 2021, ordenándose su emplazamiento a los codemandados por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como Pretensiones: A).- La nulidad del juicio concluido correspondiente al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por María de los Ángeles Verónica López Reyes en Contra de Jorge Antonio Gómez Sánchez, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Exp. 23/2020, respecto al inmueble de mi propiedad ubicado en lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1, de los que se lotificó en condominio el lote 2 de la subdivisión del lote número 9 del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, ubicado en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, C.P. 56527, con superficie total de 160.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 8.00 m. con calle interior; al Sureste: 8.00 m. con barda perimetral, al Noreste: 20 m con lote 14; al Suroeste: 20.00 m con lote 12; lo anterior, porque el objeto del juicio concluido, es de mi propiedad, y la suscrita no celebré acto jurídico de traslado de dominio del inmueble mencionado. B).- La nulidad, cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de la codemandada, ante el Ifrem, en el folio real 00164948. C).- La nulidad absoluta del falso contrato de donación, celebrado por Jorge Antonio Gómez Sánchez, respecto del inmueble de mi propiedad. D).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 4 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez y María de los Ángeles Verónica López Reyes, por ser de mi única y exclusiva propiedad, y siendo que no celebré contrato alguno, por ende, resulta nula la inscripción a favor de la codemandada ante el Ifrem. E).- La entrega material y jurídica del inmueble de mi propiedad con las medidas, colindancias y superficie. F).- El pago de los daños y perjuicios que los codemandados, han ocasionado a la suscrita, consistentes en todos y cada uno de los gastos y honorarios de profesionistas, que la suscrita tenga necesidad de erogar para la defensa del inmueble de mi propiedad. F).- Dar vista al Ministerio Público para que proceda a iniciar la carpeta de investigación. G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Soy propietaria del lote señalado en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredito con el cotejo notarial de fecha 20 de mayo del año 2021, correspondiente al primer testimonio de la escritura pública número 18,910. Actualmente, folio real 00164948. 2.- El inmueble cuenta con superficie total de 160.00 m2., cuyas medidas y colindancias ya fueron descritas en líneas anteriores. 3.- El inmueble de mi propiedad, está ubicado dentro del Fraccionamiento Lomas de San Esteban y desde hace veintisiete años, adquirí mediante compraventa el inmueble, desde entonces, he venido limpiando, cuidando y ejerciendo sobre el inmueble, mis derechos de propietaria hechos que le constan a Francisco Ramírez Hernández y Juan Norberto Castro Longoria. 4.- De 1994 y hasta 2020, estuve pagando ante el impuesto predial. Sin embargo, el 1 de marzo de 2021, la suscrita, en compañía Francisco Ramírez Hernández, acudimos al Palacio Municipal, para enterarme del monto del impuesto predial y procederá su pago, pero al hacerlo, el cajero me informó que el inmueble de mi propiedad, aparece a nombre de otra persona. 5.- El día 1 de marzo de 2021, nos dirigimos a la notaría donde llevé a cabo la escrituración del inmueble de mi propiedad, y quien me atiende, sugiere que vea un abogado. 6.- La profesionista propone hacer una investigación en el IFREM, para saber que había acontecido registralmente, dicho trámite lo efectúa dicha persona. 7.- El 04 de marzo de 2021, acudimos al inmueble de mi propiedad, apreciándolo como lo dejé, sin construcción alguna, acto continuo, nos dirigimos a la Administración, Silvia Barragán, me informa que la supuesta nueva propietaria había pagado mantenimiento del inmueble y ante mi insistencia, proporciona el nombre de María de los Ángeles Verónica López Reyes. 8.- El 4 de mayo del año 2021, el ifrem, expide copia certificada constante de 27 fojas, de donde derivó la ilegal inscripción de usucapión respecto al inmueble de mi propiedad, percatándome en los asientos registrales del Ifrem, existe un cambio de propietario a favor de la codemandada, que se originó en el ilegal juicio sumario de usucapión, seguido por la nombrada, en contra de una persona de nombre Jorge Antonio Gómez Sánchez, llevado ilegalmente ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia en Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 23/2020. 9.- Analizando las copias expedidas por el Ifrem, me percaté, que existe un juicio que concluyó en sentencia de fecha 1 de septiembre de 2020, alude un contrato de compraventa de fecha 04 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez, como vendedor y María de los Ángeles Verónica López Reyes, como compradora, (foja 14),-asimismo, jamás fui emplazada al juicio que reclamo nulidad, ni se me oyó, ni venció. 10.- Siguiendo el análisis de la sentencia que en copia

certificada expide el IFREM, el juez sostuvo, sin conceder, que el codemandado Jorge Antonio Gómez Sánchez, entró a poseer el inmueble por medio de un contrato privado de donación, es falso. 11.- En la supuesta sentencia, se aprecian situaciones, que constituyen verdaderos hechos con apariencia de delito. Al efecto, manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita jamás fui emplazada a juicio, nunca comparecí ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Texcoco, mucho menos aún me allané a demanda alguna, simplemente nunca fui demandada ni emplazada a juicio. 12.- La ilegal sentencia dictada por el Juez Primero Civil de Texcoco, es contradictoria, porque en la foja 8 vuelta de la sentencia, afirmó, sin conceder, que "...Alicia Castro Longoria, no contestó la incoada en su contra, por lo que, a instancia de parte se le tuvo por presuntamente confeso de los hechos de la demanda..." mientras que en la foja 17 afirmó literalmente, "...por el contrario, el demandado y titular registral, confesó los hechos de la demanda y se allanó a la misma. 13.- De la copia certificada expedida por el IFREM, consta la sentencia correspondiente al juicio cuya nulidad reclamo, el juez sostiene, sin conceder, que: "... del interrogatorio a los testigos de nombres Maricruz Morales Torres y Brissia Lidia Reyes Martínez, éstos indicaron conocer el inmueble, que ella se encuentra en posesión del predio en virtud del contrato de compraventa..." en este sentido, la codemandada nunca pudo, ni puede tener posesión del inmueble de mi propiedad porque, en primer lugar, el inmueble es un terreno sin construcción alguna, en segundo lugar, un contrato de compraventa, no otorga posesión alguna como ilegalmente consideró el juzgador, y en tercer lugar, es falso que haya realizado labores de limpieza y pago de impuestos. 14.- La codemandada María de los Ángeles Verónica López Reyes es licenciada en derecho. 15.- Nunca he celebrado contrato de compraventa con los demandados. 16.- No fui emplazada a juicio.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de septiembre y seis 06 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

549.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2190/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, en contra de MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós 2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: b) Se decrete la propiedad por usucapación a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CIPRES, MANZANA 8, LOTE 11, FRACCION "A" COLONIA VIVEROS XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y la modificación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene MARGARITO SANCHEZ HERRERA, inscribiéndose en su lugar a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, mediante sentencia ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 15 de agosto del año 2000, MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, celebro contrato de compraventa con el demandado MARGARITO SANCHEZ HERRERA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso b), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.95 METROS CON CALLE DEL ACAL, ACTUALMENTE CALLE CIPRES, AL SUR: 8.95 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE: 4.00 METROS Y 1.00 METROS Y 4.00 METROS CON FRACCION "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 11, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 10, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 67.60 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 15 de Agosto del 2000, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, le entrego al promovente la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la presente usucapación, es por ello que MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, ha venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio, de forma pacífica, continua he interrumpida de buena fe. Manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo folio real electrónico: 00370281 a nombre de MARGARITO SANCHEZ HERRERA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ISIDRA GONZALEZ OLEA, EGLA VALENCIA AVILA Y VICTOR ADAN VALENCIA VALENCIA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

555.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 727/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR GARFIAS ROJAS, en contra de ARMANDO AYALA PEREZ Y EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, se dictó auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Que ha operado en favor del suscrito OSCAR GARFIAS ROJAS, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE ROBERTO KOCH, LOTE 33, MANZANA 17, EN LA COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200 m2 doscientos metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros con Lote 32, AL SUR: en 20 metros con lote 34, AL ORIENTE: en 10 metros con calle y AL PONIENTE: en 10 metros con Lote 14; b).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que OSCAR GARFIAS ROJAS, se ha convertido en propietario del inmueble referido en el inciso a).- desde el 03 de marzo del año dos mil catorce fecha en que lo adquirió, c). Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 03 tres de marzo del año dos mil catorce, OSCAR GARFIAS ROJAS adquirió mediante contrato de compraventa firmado con ARMANDO AYALA PEREZ respecto del inmueble descrito en el inciso a).- 2.- Del inmueble referido en el inciso a), se desprende que cuenta con una superficie de 200 m2 y se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a favor de EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ bajo los siguientes datos registrales; PARTIDA 106, VOLUMEN 308, LIBRO 1, SECCIÓN 1; CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 1976. 3.- OSCAR GARFIAS ROJAS manifiesta que el inmueble referido lo ha tenido en su posesión por más de siete (07) años, desde el 03 tres de marzo del año dos mil catorce. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HECTOR RAMIREZ Y ANA LILIA MARTINEZ OVERA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA A QUE SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

558.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 1006/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA MERCED FLORES RAMIREZ en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- De URBANIZADORA TLALMEX demanda el reconocimiento respecto a los derechos de posesión material y de dominio sobre EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1), FRACCIÓN "A" LOTE UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS (42) EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MEXICO, AHORA CALLE CAMELIA NUMERO CUATRO (4) MANZANA CUARENTA Y DOS (42) LOTE UNO (1) COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, por más de 40 años ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua, y a título de propietario. **B).**- Asimismo demanda de la parte demandada el reconocimiento como causa generadora de los derechos de posesión y de dominio que continua ejercitando la parte actora hasta la fecha sobre el inmueble materia de la Litis, del cual siempre se ha ostentado como propietaria, el cual lleva habitando por más 40 años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. **C).**- Por consiguiente demanda de la demandada el reconocimiento en esta instancia judicial, de que se ha consumado en su favor "LA USUCAPION" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble antes descrito, con todo de cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, el cual a la fecha se encuentra inscrito como titular a nombre de URBANIZADORA TLALMEX S.A. con los datos registrales PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, teniendo el referido inmueble cómo datos descriptivos y de identificación los siguientes: Medidas y Colindancias AL NORESTE EN 8.22 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE EN 15.38 METROS CON LOTE DOS (2); AL SUROESTE EN 7.38 METROS CON CALLE DE LA CAMELIA; AL NORTE EN 11.79 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE UNO SUPERFICIE 99.00 M2. **D).**- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal. En base a los siguientes **HECHOS: 1).**- Desde 11 DE ENERO DEL AÑO 1980, la actora ingresa a habitar de MALA FE el inmueble materia de la Litis TOMANDO EN ESA FECHA LA POSESIÓN MATERIAL, FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE objeto del

presente juicio. **2).**- Por lo que desde esa fecha 11 de enero del año 1980 ha habitado toda su vida, fecha en que, de mala fe, empezó a poseer materialmente, de forma pública, pacífica, continua y a título de propietaria el inmueble referido en su calidad de propietaria. **3).**- Visto, que han transcurrido más de 40 años desde que empezó a poseer el inmueble, solicitó ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, dando contestación de que la PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, se encontraba deteriorada por lo cual presentó su solicitud de reposición de la partida 390, volumen 24, libro primero, sección primera, contestándole dicho Instituto que no podían darle trámite a la reposición solicitada en virtud de que no acreditó el interés jurídico, entendiéndose el acto traslativo de dominio, como lo es, contrato privado de compraventa, donación, cesión de derechos u otro análogo, documentos de los cuales carece la actora al haber ingresado a dicho inmueble sin un título justo, siendo su ingreso de MALA FE, refiriendo ese mismo documento que el TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE ES "URBANIZADORA TLALMEX S.A.", no obstante se suspendía el trámite, dado a que no es reconocida la usucapión del inmueble por el simple dicho de alguien sino es a través de una sentencia definitiva que le da un título justo a la parte actora. **4).**- En virtud de que se ha consumado en favor de la actora "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) el inmueble objeto del presente asunto, ya tomó posesión desde el día 11 de Enero del año 1998 y en el cual ha ejercido sobre él, de forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria, desde hace más de 40 años, solicita la declaración judicial de que es la legítima poseedora y propietaria del bien raíz objeto de este litigio y en consecuencia mediante Sentencia Definitiva, se condene a los demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente de la presente demanda, por ser procedente conforme a derecho y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha once de Enero de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada URBANIZADORA TLALMEX, S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

560.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto del trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por no apersonado, asimismo prevéngase, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) El Señor Fernando Carrillo de Alborno y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II). El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, Unidad Habitacional El Rosario Croc II, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, III) El de Cujus Fernando Carrillo de Alborno y Osorio no otorgo disposición testamentaria, IV) La Señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Alborno y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Do y fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

562.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA.

Por auto de fecha 25 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, se ordenó en el expediente registrado bajo el número de expediente 570/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO y JUCIO CONCLUIDO), promovido por TEODORO

SAÚL VALVERDE ROSAS, en contra DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, que al no haber sido factible localizar el paradero y domicilio actual de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar por EDICTOS a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, a fin de que se le haga saber que en el plazo de ocho 08 días deberá dar cumplimiento a la condena que se le hizo en términos del resolutive SEGUNDO de la sentencia definitiva del veintidós 22 de octubre del dos mil diecinueve 2019, misma que fue confirmada por el Tribunal de Alzada en fecha quince 15 de enero del dos mil veinte 2020, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, siendo los RESOLUTIVOS dictados en la referida sentencia los siguientes: PRIMERO. La parte actora TEODORO SAUL VALVERDE ROSAS, probó los elementos de la acción personal de NULIDAD DE CONTRATO, ejercitada en contra de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y el DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO; SEGUNDO. Se declara la nulidad de la venta a que se refieren los contratos de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y dieciséis de marzo del año dos mil respecto del inmueble objeto de litis, y sus efectos serán destruidos retroactivamente a la fecha de su celebración. Se condena a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, para que en un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta sentencia, hagan entrega a la parte actora de la fracción del inmueble en cita, debidamente desocupada, con el apercibimiento que si no lo hace se procederá a su ejecución por la vía de apremio. Se ordena al titular de la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral de Estado de México, proceda a la cancelación de la inscripción hecha en la Partida número 5005219, Volumen 11303, con la consecuente extinción del asiento registral respectivo. TERCERO. Es procedente declarar la nulidad del juicio concluido que bajo el número de expediente 403/2011, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, actualmente Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán. CUARTO. No se hace condena en costas en esta instancia.

Se ordena publicar el presente edicto TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial. Se ordena al Secretario Judicial fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución, por todo el tiempo del requerimiento. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 13 días de Enero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 veinticinco de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

573.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

REQUERIMIENTO Y EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 154/2022, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSÉ JUAN CRUZ ZÚÑIGA, quien promueve en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RODÍN S.A. DE C.V., en contra de LOMAS PARTY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por autos de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés y quince de noviembre del dos mil veintidós, ordenó REQUERIR Y EMPLAZAR por medio de edictos a LOMAS PARTY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, efecto de que dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente al de la última publicación, justifique estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y no haciéndolo, haga valer su derecho a señalar bienes, que garanticen el embargo solicitado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la cantidad de \$167,040.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le fue reclamada por concepto de rentas adeudadas y dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por no justificado el pago, por lo que se le concederá el término de SESENTA días para que proceda a desocupar el local arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, plazo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, además de que el derecho a señalar bienes pasará a la parte actora, y se declara precluido su derecho para contestar demanda, por lo que el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Por auto de su Señoría: solicito atentamente, que sea ordenado el embargo pertinente de todos los bienes ubicados en el local comercial de referencia; dado que, no obstante como lo señalan los artículos 2.309, 2.310, 2.313, y 2.319 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, cabe hacer notar que el pago arrendaticio de la hoy demandada, desde que inició el arrendamiento, ha sido de manera irregular. El adeudo por concepto de rentas vencidas, corresponde a los meses de diciembre \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2021, enero \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), febrero \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y marzo \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2022, dando un total de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) Segunda: La declaración e instrucción Judicial del lanzamiento, si fuese el caso, con rompimiento de cerraduras con auxilio de la fuerza pública y toda autoridad municipal competente; según lo constatan los artículos 2.324 y 2.325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Dado que la parte demandada no ha acordado entregar materialmente los locales de cita, en su beneficio total sobre el perjuicio ostensible de la parte actora. Tercera. Al pago de daños y costas en ejecución de sentencia. Por lo que, se dejan a disposición de la demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se ordena expedir los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de Noviembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

576.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MERCEDES ESPERANZA PEÑA MOLINA, expediente número 1458/2009, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 25, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

775.- 8 y 20 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. en contra de SALINAS ESQUIVEL MARIA ISABEL del expediente número 1368/2012 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: ----- En la Ciudad de México, a VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes para todos los posibles efectos a que haya lugar, en consecuencia, se procede a acordar la promoción mencionada en los siguientes términos:

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora, constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y tomando en cuenta que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar en el proveído de trece de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se declara precluido su derecho para hacerlo valer, en consecuencia, de conformidad con la fracción II del artículo 486 del citado cuerpo legal, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos.

- - - En tal virtud, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA DIEZ, ZONA DOS Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DE LA CALLE PONIENTE CINCO GUIÓN "A", COLONIA SAN MIGUEL XICO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$1'720,000.00 (Un millón, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

- - - En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído y realice las publicaciones en los lugares de costumbre, facultando al juez exhortado a acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo encomendado, y en su caso, bajo su más estricta

responsabilidad otorgue medidas de apremio que estime pertinentes, inclusive para ampliar el término para su diligenciación, CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS PARA TAL EFECTO en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Para lo cual, PROCEDA LA PERSONA DE TURNO A ELABORAR los OFICIOS, EXHORTO Y EDICTOS CORRESPONDIENTES, LO QUE DEBERA REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A QUE SURTA SUS EFECTOS EL PRESENTE PROVEIDO y hecho que sea, póngase a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- - - En el entendido de que el turno ordenado deberán contener el QR en cumplimiento al Acuerdo 51-27/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión ordinaria celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, el cual es un factor de autenticación para cada actuación judicial de manera obligatoria.

Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE..----- “ - - - CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARTIN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora y constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones que hace valer, atento a las mismas como lo solicita se aclara el proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, que en su parte conducente dice... “GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO”... debiendo ser lo correcto... “gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO”; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto de dicho proveído, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles y formando el presente proveído parte integrante del anteriormente mencionado.

Y por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores e imponerse de autos, en términos de lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.-

Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma electrónicamente el Ciudadano Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho José Luis de Gyves Marín, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Luz Mariana Granados Gutiérrez, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD, Y ATENDIENDO A LA RAZON DE LA DISTANCIA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DEBERAN REALIZAR SU PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

800.- 8 y 20 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1042/2019, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGELA MELCHOR AMBROSIO, en contra de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de enero de dos mil, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de las Trojes, Municipio de Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha mayores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANGELA MELCHOR AMBROSIO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA. Se dejan a disposición de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

823.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 569/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DE USUCAPIÓN, quien viene a demandar a ANTONIO REA LÓPEZ, JAIME HERNÁNDEZ LUGO, SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, a lo cual hago constar que desconozco los domicilios de los mencionados, de igual manera manifiesto para los efectos legales a los que haya lugar que el último domicilio del que tuve conocimiento que tuvieron estas personas lo fue en lo que hoy es el predio de mi propiedad, el cual se ubica en la Calle Victoria, número diecinueve 19, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, personas de las cuales demando el cumplimiento y pago de las siguientes PRESTACIONES:

-La declaración que mediante sentencia judicial se dicte a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO HEREDIA ABRICA, que me he convertido en propietario respecto de una fracción ubicada en la Calle Victoria número 16 y 20 (actualmente número 19) de la población de San Juan Teotihuacán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con Calle Guadalupe Victoria, AL SUR: 23.00 metros con Terrenos Ejidales, AL ORIENTE: 54.00 metros en tres líneas, la primera de 14 metros, la segunda de 5 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble (parte proporcional de Refugio Cariño García), AL PONIENTE: 44.85 metros en tres líneas, la primera de 6 metros, la segunda 4 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble, (parte proporcional de SEVERO CRUZ BELTRÁN), con una superficie total aproximada de 1,028.30 M² (mil veintiocho punto treinta metros cuadrados), así mismo requiere la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicho terreno del cual hoy demando la usucapión y que tiene inscrito en propiedad la parte demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Texcoco, con los antecedentes registrales: partida 458, volumen 67, libro Primero, sección Primera, con fecha de inscripción 28 de febrero de 1983 y con Folio Real Electrónico: 00113921 a favor de SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ.

La causa generadora de mi justa posesión lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 de agosto 1994, en mi calidad de comprador y como parte vendedora ANTONIO REA LÓPEZ y JAIME HERNÁNDEZ LUGO, el precio de la presente operación lo fue de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que cubrí en su totalidad tal y como se acredita con el contrato de compraventa. El inmueble del cual me refiero lo he venido poseyendo desde el día veintisiete 27 de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil Abrogado, ya que he poseído en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA y DE BUENA FE, además en concepto de propietario y por un término de más de veinte años.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. OTUMBA, MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

827.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI.

Se le hace saber que en el expediente 31205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO ROSAS TOLAMA, en contra de ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta y por auto de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las prestaciones:** **A)** La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en MANZANA 26, LOTE 18, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (CONOCIDO CATASTRALMENTE CALLE PINO SUAREZ, MANZANA 26, LOTE 18, DE LA COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), la cual cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 14.60 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 8.25 METROS CON CALLE PINO SUAREZ. AL PONIENTE: 8.40 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL 129.00 METROS CUADRADOS. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 959 DEL VOLUMEN 410, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 1979, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00315004, el cual aparece a nombre de ANGEL PADILLA ORTEGA, y su anotación a favor de la suscrita. **C)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **Hechos:** **I.-** En fecha 23 de abril del año 2015, adquirí de manos de la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, el inmueble antes descrito, con una superficie de 129.00 metros cuadrados. Es importante manifestar a su Señoría que dicho inmueble fue adquirido por la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, mediante contrato privado de compraventa que celebrara con el C. ANGEL PADILLA ORTEGA, fecha 20 de agosto del año 2008. **II.-** Dicho inmueble que vengo poseyendo y que describí cuenta con la descripción, medidas, colindancias y superficies antes citadas. **III.-** El inmueble al que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 13 de mayo del año 2022. **IV.-** Es de manifestar a su Señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. Dox Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

829.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se le hace saber que ALICIA PEREZ MORALES, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 305/2021, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) POSITIVA a mi favor respecto de una fracción del terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; Y AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. Toda vez que tengo la posesión PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO de la misma, por más de VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil veinte, adquirí por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrados, predio común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. 2.- Como se acredita fehacientemente con el correspondiente certificado de inscripción, expedido por la C. Registradora del Instituto Registral de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, dicho bien inmueble se encuentra legalmente registrado en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 199 del Volumen LXXII, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, a hoy con folio real número 00373214, nombre de MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- Para acreditar la ubicación del bien inmueble objeto de este asunto, se anexa con el número TRES, un croquis del mismo. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho número 1 del presente escrito de demanda he ostentado la posesión legítima derivada de un acto privado de COMPRA VENTA, celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, habiendo manifestado dicha parte VENDEDORA, SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASI COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, con el hecho que desde la fecha de la firma del citado contrato de compra venta, tengo la posesión jurídica y material del bien inmueble objeto de este juicio, la cual ostento a TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACIFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, ya que así se me reconoce por mis vecinos y colindantes, por lo cual es procedente que se me declare legítima PROPIETARIA del mismo, por reunirse los requisitos exigidos por la ley civil que tuvo vigencia al momento de la celebración del contrato, en lo que respecta a la prescripción positiva y se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, la CANCELACIÓN PARCIAL de la Partida número 199 del Volumen LXXII, del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, hoy con folio real número 00373214, a nombre del señor MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, y en su oportunidad procesal se ordene el registro a mi favor, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO, AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO.

Dicha demanda, solicito sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real número 00373214. Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

830.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN PÉREZ NOPAL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1002/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JORGE ARMANDO ALVAREZ SAUREZ, EN CONTRA DE JUAN PÉREZ NOPAL Y MARÍA CONCEPCIÓN ARREGUIN HERNANDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote de terreno número cuarenta y cinco (45), de la Manzana dos (02), de la Colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que se localiza en Calle Lago Huija (o Guija), número 162. B).- Se me declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble Materia del Juicio. C).- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y la cancelación Folio Real Electrónico número 00121493. D).- El pago de gastos y costas. E).- El bien inmueble materia del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.80 metros colinda con lote 44; al sur mide 16.80 metros colinda con lote 46; al oriente mide 09.00 metros colinda con Calle Lago Huija; al poniente mide 09.00 metros colinda con lote 21, superficie total de 151.20 metros cuadrados. **Hechos:** 1.- Con el contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de febrero del año 2015, adquirí, acto jurídico que se hace constar por escrito, que tuvo lugar a las 13:00 en la sala de la casa que se me dio en venta. 2.- Mis vendedores fijaron como precio del bien inmueble que me dieron en venta, la cantidad de un millón de pesos 00/100 M.N. (\$1,000,000.00), pagando la suma de (\$900,000.00) novecientos mil pesos 00/100 M.N., el segundo pago el día 10 de julio del año 2018. 3.- En misma fecha de contrato me entregaron los documentos afines al inmueble, entre ellos las escrituras originales. 4.- Hace más de 06 años a la fecha que vengo poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietario aunque sin justo título, además de que ninguna persona se ha presentado en mi domicilio a reclamarme de la posesión, mi permanencia en él se ha dado de manera pública, continua e ininterrumpida ante la vista de todos mis vecinos y de personas que transitan por el rumbo. 5.- Desde de que se me puso en posesión material y jurídica, nunca lo he abandonado, he realizado mejoras del inmueble asimismo, he asumido el mando sobre el inmueble. 6.- Al acudir a registrar ante el IFREM se me proporciona el Folio Real Electrónico número 00121493, en el que aparece como propietario el señor JUAN PÉREZ NOPAL, así como también aparece el número de Lote y Manzana, sus Medidas, Colindancias y Superficie; colonia y Municipio en que se encuentra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 24 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

831.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACIÓN A JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA: Se le hace saber que en el expediente número 1234/2020, TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA. La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y, el domicilio donde vivirán: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; **SEGUNDA.** En cuanto a el régimen de visitas y convivencias: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; **TERCERA.-** La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común: Se quedara habitado por la C. TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA en la casa habitación ubicada en camino a la Localidad de Botidí, Municipio de Acambay, Estado de México; **CUARTA.-** La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, en cuanto a la pensión de los hijos no se pacta clausula en razón a que todos son mayores de edad. Por lo que hace a la pensión de la suscrita se establece que sea de un día de salario mínimo diario cantidad que será depositada los primeros cinco días de cada mes por el tiempo que duro el matrimonio; **QUINTA.-** La garantía que servirá como aseguramiento de la pensión alimenticia: Se establece que será a través de un depósito en efectivo a este Juzgado por la cantidad que resulte de tres meses de salario mínimo diario. **SEXTA.-** La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Se establece que no se hicieron bienes dentro de la sociedad conyugal. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) y treinta (30) ambos de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

839.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ERICK HERNANDEZ ANDRADE.

Que en los autos del expediente número 1577/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por XOLOX SERVICIO Y ADMINISTRACION S.A. DE S.V. en contra de ERICK HERNANDEZ ANDRADE, por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ERICK HERNANDEZ ANDRADE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración que tengo mejor derecho que el hoy demandado para poseer la fracción del terreno ubicado en avenida La Joya (también conocido como Avenida Libramiento La Joya), número 87, lote uno, del lote A-2, Colonia San José Milla perteneciente a este Municipio de Cuautitlán, Estado de México predio delimitado con una malla ciclónica a un costado del Motel La Joya, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste en 65.47 m con gasolinería; al Suroeste en 57.41 m con Motel la Joya; al Sureste en 48.75 m con Libramiento la Joya; al Noroeste en 52.25 m con unidad habitacional teniendo una superficie de 3,002.75 metros cuadrados. B).- La restitución de la posesión del terreno y construcción habida, C).- El pago de la cantidad que se llegue a cuantificar en ejecución de sentencia, previos trámites legales a que haya lugar por concepto de pensión rentística por el tiempo en que el demandado ocupado el inmueble materia del presente juicio hasta la entrega de material del mismo. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- La persona moral que represento XOLOX SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble que se describe en la escritura pública número 32,083 de fecha 25 de abril del 2018 dada ante la fe del Notario Público número 33 del Estado de México Licenciada Mariana Sandoval Igartua, en la cual consta agregada la escritura pública número 33459 dada ante la fe pública de Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso Notario Público número 62 del Estado de México de fecha 19 de febrero del 2008 en la que se hace constar el Contrato de compraventa que otorgo por una parte al Señor René Iván Peñaloza Galván representado en dicho acto por el Contador Público Edilberto Peñaloza Arriaga como parte vendedora y mi representada como parte compradora conducto de Alfredo Pineda Carrasco respecto al inmueble antes mencionado. 2.- Es el caso que desde el 13 de octubre del año 2017 en el ahora demandado tiene la posesión de manera ilegal de una fracción del inmueble objeto del presente procedimiento siendo este y para efectos de identificación del predio en que se encuentra junto a la construcción del Motel la Joya el cual se encuentra delimitado actualmente. 3.- Como he manifestado desde que el hoy demandado tomo posesión ilegal de la fracción del terreno propiedad de mi poderdante se ha buscado la forma de tomar posesión de este pero el hoy demandado me lo ha impedido en todas las ocasiones. 4.- He reclamado al hoy demandado el hecho del despojo del cual a mi representada hizo víctima sobre la fracción que viene ocupando del inmueble materia del presente procedimiento. 5.- A pesar del tiempo transcurrido el hoy demandado no me ha entregado el inmueble materia del presente juicio por lo que me veo en demandar en la vía y forma propuesta en este procedimiento.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de enero de dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis (6) de julio del 2022 y dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

846.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demandó la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha, siete de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

== Dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos veintidós. ===== DOY FE
===== SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

849.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VAZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLIS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante el Juzgado, en el que fundo su solicitud de los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLIS, con el desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MP/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLIS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) Desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por acuerdo de veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) el C. Juez ordeno llamar a juicio ROQUE MONROY IBARRA, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Roque Monroy Ibarra, hágansele el emplazamiento ordenado en auto veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a ROQUE MONROY IBARRA que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgado procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION: Fecha del acuerdo veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO EDITH GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

894.- 10, 20 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 40/2023, SILVERIO PÉREZ BLAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble denominado "MBAJOMUY" ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 19.95 METROS Y COLINDA CON JESÚS MONROY DÍAZ, LA SEGUNDA DE 9.80 METROS Y COLINDA CON JAIME ESTEBAN ANTONIO; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 12.03 METROS Y 18.97 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON J. FÉLIX PÉREZ ALCÁNTARA; AL ORIENTE: 9.220 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA JUAN MONROY); AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 6.65 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO APOLONIO SÁNCHEZ Y CARMEN APOLONIO SÁNCHEZ; LA SEGUNDA LÍNEA DE 5.01 METROS, Y COLINDA CON JESÚS MONROY DIAZ. Con una superficie de 218.060 m2 (doscientos dieciocho punto cero seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

982.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 19/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GOMORA TORRES BENJAMIN, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en CAMINO REAL A TENANGO ACTUALMENTE CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, PERTENECIENTE A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1031007909000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.80 MTS. Con CALLEJON CERRADO DE LIBERTAD SIN NUMERO; AL SUR: 17.34 Mts. Con CASA DE APOLINAR SANCHEZ, AL ORIENTE: 17.55 Mts. con JOSE SOTENO; AL PONIENTE: 17.95 Mts. con CIPRIANO NAVA Y LUIS NAVA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 301.50 MTS CUADRADOS, mismos que no pertenecen al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el treinta y uno del mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

983.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 940/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA RITA SÁNCHEZ BUENDÍA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO 456 NORTE COLONIA BELLAVISTA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 3.75 metros con Negocio Denominado "Carnitas el Miguelón" y/o privada 2. AL SUR: 16.30 metros con Instituto de Enfermedades Oculares; 3. AL ORIENTE: 25.00 metros con Privada 5 de Febrero; 4. AL PONIENTE: 25.00 metros con Avenida Tecnológico, con una superficie total de 256.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

984.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 96/2023, BERNARDO FLORES ARZATE, promueve por el apoderado legal del señor FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en Calle Independencia número 37 de San Pedro Techuchulco, del Municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual en fecha doce de enero del año mil novecientos setenta y nueve, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor GERONIMO ORTIZ PULIDO, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.40 metros colinda con BARTOLO BLANCAS; al Sur: 8.40 metros colinda con INDEPENDENCIA; al Oriente: 10.20 metros colinda con JESÚS SAAVEDRA BLANCAS; y al Poniente: 10.20 metros colinda con CALLEJÓN DE LAS FLORES; con una superficie total aproximada de 85.68 m² (ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

988.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

A LUIS RICARDO ALVAREZ SOTO y MARIA CONCEPCION SOSA GODINA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de noviembre y primero de diciembre, ambos del dos mil veintidós dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ÁLVAREZ SOTO LUIS RICARDO Y SOSA GODINA MARÍA CONCEPCIÓN, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 843/2018. El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar los proveídos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"...se aclara el auto dictado el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, únicamente por cuanto al nombre del codemandado, siendo correcto LUIS RICARDO ÁLVAREZ SOTO, no así LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ SOTO, como erróneamente se asentó en el proveído a comento..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se ordena emplazar a los codemandados en cita por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..."

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"...Se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERON en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 14,798 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 de esta Ciudad.- Se les tiene demandando de ALVAREZ SOTO LUIS RICARDO y SOSA GODINA MARIA CONCEPCION, el pago de la cantidad de \$490,517.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indica el promovente por concepto de Saldo de Capital Adeudado y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; aperecidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad..."

Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos de deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "LA RAZÓN".

993.- 15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 981/2022, promovido por ARMANDO INOCENTE MERCED en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno ubicado en Privada sin nombre, sin número, delegación de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.50 metros y colinda con Mario Silva de Jesús.

AL SUR 14.50 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL PONIENTE 13.00 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL ORIENTE 13.00 metros y colinda con Pablo Silva de Jesús.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.50 m2 (Ciento ochenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

998.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), DICTADO EN EL EXPEDIENTE 14188/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS, LOTE NUMERO 4, DEL PARAJE DENOMINADO JESÚS MARÍA, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 28.20 METROS COLINDA CON JESÚS RAMÍREZ; AL SUR 28.20 METROS CON SAMUEL GARCÍA CHAVARRÍA, AL ORIENTE 25.21 METROS CON AVENIDA MORELOS Y AL PONIENTE 25.21 METROS COLINDA CON CERRADA DEL ÁLAMO. SE PROCEDE A ASENTAR EN ESTOS EDICTOS UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS DE LA SOLICITUD. QUE EN FECHA ONCE (11) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA IRMA CHAVARRÍA DE GARCÍA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN PÁRRAFOS ANTERIORES POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS; POSESIÓN QUE HA DETENTADO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PÚBLICA Y DE BUENA FE; QUE HA VENIDO PAGANDO LOS IMPUESTOS DE LEY Y QUE DICHO BIEN INMUEBLE CARECE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1000.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2235/2022, ÁLVARO DURAN MATEO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 27.12 metros, colinda con Elena González Contreras, Sur: 28.23 metros, colinda con José Cruz Moreno García, Oriente: 27.19 metros, colinda con calle (ahora denominada Calle Mimbres 1) y Poniente: 33.72 metros colinda con Pedro Mendoza Alejandro (ahora CONAGUA). Con una superficie aproximada de 839.12 m2 (Ochocientos Treinta y Nueve Punto Doce Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dos de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1004.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE LUIS MIRANDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 50/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio sin denominado, ubicado en "COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 56.00 metros y linda con Rodolfo Rivelino Chavaro Palomo; AL SUR.- en dos medidas la primera 10.00 metros y linda con Raúl Castillo y la segunda 43.20 metros y colinda con calle 5 de Febrero; AL ORIENTE.- 26.63 metros y linda con Catalina Rodríguez Montiel; AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera 10.00 metros y linda con paso de servidumbre, la segunda 16.63 metros y colinda con Raúl Castillo, con una superficie aproximada de 1278.41 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de enero de dos mil trece, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RODOLFO RIVELINO CHAVARO PALOMO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1005.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1655/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION POSESORIA, respecto del inmueble denominado "HUEYOTITLA", ubicado en la TERCERA DEMARCACION, DE LA SANTISIMA, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56070 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 73.78 metros y linda con FEDERICO DE ZUÑIGA y AURORA GUTIERREZ, AL SUR.- 73.5 metros y linda con MARIA NARVAEZ, AL ORIENTE.- 25.4 metros y linda con CALLE XOLALPAN y, AL PONIENTE.- 23.31 metros y linda con CALLE TLAXCANTLA, con una superficie de 1,794 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010) celebro un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con REFUGIO FLORES MORALES, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, certificado de no adeudo predial, un plano manzanero y constancia de no afectación de bienes para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1006.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FAUSTINA VELÁZQUEZ VALDEZ, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NUMERO DIECISIETE, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: CIENTO NOVENTA METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECINUEVE A; AL SUR: CIENTO NOVENTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE QUINCE A, AL ESTE: CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECISÉIS; AL OESTE: CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA PARQUE ECOLÓGICO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980), celebrado con AGUSTIN CONTRERAS QUINTERO.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del trece (13) de enero del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expide a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1010.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OSCAR MARTIN ADVINCULA ALANIS bajo el expediente número 1657/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Cda. Francisco I. Madero, Número 4, Barrio Santiago Primera Sección, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE Y/O CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 14.00 METROS CON PEDRO ADVINCULA; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON ENRIQUE ALANIS; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON APOLONIO ADVINCULA; con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - - - TOMAS SÁNCHEZ ORTIZ, bajo el expediente número 92/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.00 METROS CON MARÍA FELIX SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y PABLO SÁNCHEZ TORRES, AL SUR: 196.00 METROS CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON ADRIANA MAGDALENA PARDINEZ ORTIZ; AL PONIENTE: 200.00 METROS CON GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RAFAEL LÓPEZ CEDILLO Y ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 39.200 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

320-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DALIA CRUZ JAIMES, bajo el expediente número 1720/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICTORIANO HUERTA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; AL SUR: 16.00 METROS CON MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VICTORIANO HUERTA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; con una superficie de 160.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

321-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MAYRA POSADA VALDEZ, bajo el expediente número 10190/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BARRIO" ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 METROS CON SEVERIANO RAMOS RODRÍGUEZ; AL SUR: 100.00 METROS CON CAÑO DE IRRIGACIÓN; AL ORIENTE: 43.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON CAÑO DE IRRIGACIÓN; con una superficie de 4,330.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

322-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ARACELI MELENDEZ BASTIDA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 71/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLÁN, SIN NÚMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.30 metros con Marcos Meléndez Bastida; AL SUR: En 19.09 metros con Leticia Rodríguez Monroy; AL ORIENTE: En 14.72 metros con Privada sin nombre; y AL PONIENTE: En 14.90 metros con Carretera a Cuautitlán; CON UNA SUPERFICIE DE 239.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

323-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL ROQUE ÁVILA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1719/2022, respecto de un inmueble ubicado en AV. MATAMOROS, No. 108, BO. ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.00 METROS ANTES CON CAMINO A SAN SEBASTIÁN, ACTUALMENTE CON AV. DIVISIÓN DEL NORTE; AL SUR: 85.00 METROS ANTES CON MARCOS Y LINA GARCÍA, ACTUALMENTE CON CDA. MATAMOROS; AL ORIENTE: 112.00 METROS ANTES CON CALLE PÚBLICA, ACTUALMENTE CON AV. MATAMOROS; AL PONIENTE: 79.30 METROS CON ENRIQUE SORIANO FLORES. Con una superficie aproximada de 6.743.32 METROS CUADRADOS (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

324-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALISON GUADALUPE ALVAREZ ESQUIVEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 104/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MAGUEYALITO", ubicado en CALLE sin nombre sin número en el poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EVARISTO EULALIO ALVAREZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.40 metros y colinda con barranca actualmente calle sin nombre.

AL SUR: en dos medidas:

1. 127.00 metros y colinda con FABIAN COTONIETO actualmente con PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.
2. 82.05 metros y colinda con FABIAN COTONIETO actualmente con PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: con tres medidas:

1. 120.64 metros y colinda con EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.
2. 101.76 METROS Y COLINDA CON EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.
3. 38.20 metros y colinda con EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: en 163.50 metros colinda con FABIAN COTONIETO ACTUALMENTE PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1080.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 80/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por REMEDIOS EDUARDO CORTES SÁNCHEZ, a través de su apoderada legal SEVERIANA ELIZABETH CORTES SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "TLAZALA" ubicado en Calle Centenario, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de agosto de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTÍN CORTES ROJAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.45 metros y linda con CALLE CENTENARIO; AL SUR.- En tres líneas, La primera de 12.60 metros, la segunda de 05.55 metros y la tercera de 10.35 metros y lindan con MARTÍN CORTES ROJAS, AL ORIENTE.- Dos líneas, la primera de 04.08 metros y la segunda 11.05 metros lindan con CALLE ALCATRAZ; AL PONIENTE.- 12.40 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO actualmente CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 367.76 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1081.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE LEYVA VENTURA JULIO CESAR Y ANGELICA VALDETANO PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1414/2018, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO DIVERSOS AUTOS DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LA PARTE CONDUCTENTE DICEN: - -

(...) CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. (...)

Asimismo, del certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia de juicio, se desprende la existencia de un diverso acreedor, siendo éste SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, quien ya se encuentra notificado del estado de ejecución de los presentes autos, tal y como se desprende de la razón actuarial de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$319,700.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$213,133.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, hoy BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, convóquense postores mediante la publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto y edictos mencionados, para que por su conducto los diligencie (...)

CIUDAD DE MÉXICO 12 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO".

1082.-20 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 788/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLAUDIA RUIZ MUNGUÍA, EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el C. Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO, dictó un auto de fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. Vistas sus manifestaciones y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD se aclara el proveído dictado dentro de Audiencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós en su parte conducente que dice: "...FRANCO LA PROVIDENCIA..." DEBIENDO DECIR: "...RANCHO LA PROVIDENCIA..." Aclaración que forma parte integrante del proveído de referencia. Como lo solicita se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto dictado dentro de Audiencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y como lo solicita se señala las diez horas del día quince de marzo de dos mil veintitres a efecto de que se celebre la audiencia de Remate en Segunda Almoneda. Debiéndose preparar los edictos correspondientes en los términos del proveído dictado dentro de Audiencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. Túrnese a la encargada del turno. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO

DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas sus manifestaciones procedase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DE LOS OLIVOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN FRANCO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo con rebaja del veinte por ciento; con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo comparecer postores, para tomar parte en la subasta en términos de los dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre. Expídanse los edictos correspondientes. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las once horas con dos minutos del día de la fecha firmando en unión del JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO MAESTRO SERGIO CORTES ROMERO, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Irene Miriam Mejía Hernández, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1083.- 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE BESARES SANCHEZ ANA LAURA, EXPEDIENTE NÚMERO 226/2019, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DICTADO EN AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE Y AUTO DE VEINTICINCO Y TREINTA DE ENERO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO PROXIMO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCION A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, LA VIVIENDA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y OCHO, DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INES", UBICADO EN AVENIDA MELITON VELAZQUEZ NUMERO DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA EX-HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE 1 CON UBICACION EN CALLE CERRADA 1A HACIENDA EL SAUCILLO, LOTE 48, MANZANA 133, VIVIENDA 48C, COLONIA EXHACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$928,800.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE EQUIVALE A RESTAR EL VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

1085.- 20 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F00360 en contra de GARCIA VELASCO MIGUEL, expediente número 279/2019, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha once de enero del año en curso, referente a la fecha de audiencia de remate, siendo lo correcto: "...ONCE HORAS DEL DIA..." asimismo, se aclara la parte conducente al conjunto urbano del domicilio del bien inmueble materia del remate siendo lo correcto: "... CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "..., a quien se tiene le exhibiendo el avalúo que acompaña a su escrito, y de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene considerado como base para remate el valor comercial de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al inmueble identificado como: CASA LETRA "C" DE LA MANZANA SESENTA Y NUEVE DEL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DENIOMINADO "SAN BUENA AVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las "ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS", respecto del bien identificado como: CASA LETRA "C" DE LA MANZANA SESENTA Y NUEVE DEL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DENIOMINADO "SAN BUENA AVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado siendo esta la cantidad de \$34,600.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.) mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, (...), deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código antes invocado; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, (...), en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD No. 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, (...). Notifíquese. lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez quien Autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ENERO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la publicación y la fecha de remate, en:

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO,
- EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
- EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

1086.- 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAIME ESTRADA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 63/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL RINCÓN, CÓDIGO POSTAL 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros colinda con IGNACIA MORENO VARGAS. AL SUR: 27.00 metros colinda con CARRETERA A SAN PEDRO DEL RINCÓN. AL ORIENTE: 36.00 metros colinda con RAYMUNDO VELAZQUEZ GARCÍA; y AL PONIENTE: 53.80 metros con CAMINO VECINAL Y TIERRA DE USO COMÚN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,050.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con YESSENIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha siete de abril del dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1087.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 138/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTHA HERNÁNDEZ ALBARRAN respecto del inmueble ubicado en: San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En una línea separada de 8.01 metros, que colinda con ESPERANZA BUENO VELÁZQUEZ, y en varias líneas continuas que suman 37.45 metros que colinda con ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ, y en su totalidad suman 45.46 metros; AL SUR: En varias líneas continuas que suman 46.24 metros colinda con vía pública. AL ESTE: En una línea separada de 9.31 metros que colinda con ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ y en varias líneas continuas que suman 21.88 metros y colindan con vía pública (Calle principal), sumando en total 31.19 metros. AL OESTE: En varias líneas continuas que suman 34.43 metros y colindan con ESPERANZA BUENO VELAZQUEZ; con una superficie total de 1044.16 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1088.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 141/2023, FERNANDO SOLIS HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XALTIPAC", ubicado en calle Garita de Matamoros sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 886.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.37 metros y colinda con Jesús Solís Hernández; AL SUR: 21.90 metros y colinda con Calle Garita de Matamoros; AL ORIENTE: 53.11 metros y colinda con José Decena; AL PONIENTE: 42.73 metros y colinda con Servidumbre de Paso.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los nueve (09) días de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1090.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO TECHNOGAR, S. A.

Se le hace saber que RICARDO MORALES GARCIA, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 345/2020, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de TECHNOGAR, S.A. y YOLANDA TREJO LEAL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: **a)** Me sea reconocido al que suscribe C. RICARDO MORALES GARCIA como propietario del inmueble que se identifica como; la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; **b)** Una vez dictada sentencia reconociendo la propiedad señalada se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México de Cuautitlán, con el fin de que realice la anotación pertinente para que la propiedad antes mencionada quede registrada a nombre del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el inmueble ubicado y consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; el cual pretendo usucapir, fue adquirido por el C. CARLOS FRANCISCO BARRERA LOPEZ, de TECHNOGAR como lo acreditado con el acta de entrega de fecha 15 de septiembre de 1978 y solicitud de escritura de compra venta suscrita por Sra. ANTONIA NAVARRO REYES que se agregan al presente escrito como anexo uno y dos, quien había realizado una "RELOTIFICACION PARCIAL" ante la Fe del Licenciado JOSE LUIS MAZOY KURI, notario público número VEINTIOCHO, de Tlalnepantla la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, mediante escritura pública número setecientos noventa siete de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, del volumen veintisiete, contando con la siguientes especificaciones: UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158.72 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOROESTE: 5.45 METROS, CON CALLE 154, AL SURESTE: 8.45 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE: 19 METROS CON LOTE 16, AL NORESTE: 16 METROS CON CALLE 161, AL NORTE: 4.71 METROS CON ESQUINA DE CALLE 154 Y CALLE 161; MISMO QUE APARECE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN SESENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 00380014; En fecha VEINTINUEVE de JUNIO de DOS MIL ONCE, adquirí en propiedad a través de Contrato De Contrato Privado de Compra Venta realizado entre el que suscribe RICARDO MORALES GARCIA como comprador y la C. YOLANDA TREJO LEAL, el bien inmueble consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; a favor del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA; ante los testigos de nombres: CARLOS AMAYA MUÑOZ Y MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, el cual y desde esa fecha y bajo protesta de decir verdad he mantenido la posesión en propiedad de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy. Vengo a solicitar por medio del presente juicio, se declare sentencia definitiva, que he adquirido la propiedad del inmueble.

Por lo anterior, se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1091.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA EMILY MANRIQUE BRAVO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1761-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE 3 DE MAYO, NUMERO 6, COLONIA SANTA RITA, CODIGO POSTAL 54965, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.93 METROS Y LINDA CON IGNACIO CAMACHO;

AL SUR: 20.85 METROS Y LINDA CON INES MIRNA SILVA RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 12.17 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA 3 MAYO.

AL PONIENTE: 12.72 METROS Y LINDA CON LEONARDO RAFAEL CAMPOS MARTINEZ E IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los uno (01) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1092.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16543/2022, que se ventila en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ALFREDO GARCIA FIGUEROA, RESPECTO DE MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con ALFREDO GARCIA FIGUEROA, mediante escrito presentado el día nueve de agosto de dos mil veintidós, para que si es su deseo notifique al local de este juzgado para que en un plazo de treinta días se comparezca al local del juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes dentro del plazo de cinco días se señalará fecha para la primer junta de Avenencia y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN "GACETA DEL GOBIERNO" DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1093.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES.

CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2022.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, en relación a Usted solicitándole:

A).- La Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija. **B).**- El pago de pensión alimenticia a favor de su menor hija. **C).**- El Pago de pensiones alimenticias atrasadas y no pagadas desde el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete hasta la fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós. **D).**- El Pago de los Gastos y Costas que con motivo del juicio se lleguen a originar. En fecha veinticuatro 24 de febrero de dos mil veintidós 2022, la demanda fue admitida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificarlo y emplazarlo a juicio mediante edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia íntegra de la resolución, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Texcoco, Estado de México, a 08 de febrero del año dos mil veintitrés 2023.- Lic. En D. María del Carmen Garibay Mancilla.- Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1094.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., se le hace saber que:

En el expediente 25/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION DE MALA FE promovido por KARLA SERRA ROJAS HERRERA contra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y LOMA DE VALLE ESCONDIDO; se le demanda las siguientes prestaciones **ÚNICA:** La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en lote 23 manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza; por haberlo poseído en los términos que establece la Ley; y cuya superficie, medidas y colindancias que se precisan: el lote de terreno el cual poseo tiene una superficie de 540 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste. 18.00 mts, colinda con lote 5

manzana XXVII, al sureste. 18.00 mts colinda con circuito Valle del Carmen; al noroeste 30.00 mts colinda con lote 24 manzana XXVII; al suroeste. 30.00 mts Colinda con lote 22 manzana XXVII. **HECHOS:** 1.- El día 3 de agosto de 2010, por contrato privado de compraventa con LOMAS DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V. adquirí los derechos de propiedad sobre el lote ubicado en lote 23 manzana 27 del fraccionamiento LOMA DE VALLE ESCONDIDO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, tome posesión del inmueble objeto de este juicio y desde entonces lo he poseído en concepto de propiedad. 3.- En la cláusula Segunda del contrato de compraventa, ambas partes de común acuerdo pactamos que el precio del inmueble de la compraventa sería de \$3,550.000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cuyo precio fue pagado por la compareciente, en el mismo momento de la firma del citado contrato. 4.- Desde la fecha en que KARLA SERRA ROJAS HERRERA, adquirí los derechos de propiedad sobre el inmueble ubicado en antes mencionado al presente año 2021, han transcurrido más de diez años que ha estado en posesión, por ende ha transcurrido el termino exigido pro la ley. Toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera; pacífica; toda vez que en ningún momento se ejerció violencia para poseer el lote de terreno materia de este juicio; continua; en virtud de que en ningún momento ha sido interrumpida mi posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 3 de agosto de 2010 fecha en que como ya se dijo adquirí el inmueble materia de este juicio; pública; toda vez que es de todos conocido además de que desde el 3 de agosto de 2010 la disfruto de manera que pueda ser conocido por todos aquellos que tengan algún interés; cierta; la adquirí a través de un contrato privado de compraventa, mediante justo título; de buena fe; adquirí mediante contrato de compraventa por virtud del cual le fue trasladado el dominio que no da lugar a duda alguna; a título de dueño; he ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble que se pretende prescribir. En consecuencia es procedente que se declare mediante sentencia definitiva que me he convertido en propietario del mismo y se ordene la inscripción a mi nombre KARLA SERRA ROJAS HERRERA como propietaria del lote terreno con construcción antes detallado por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva. 5.- De esta manera la ejercito en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en virtud de que se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza y como se acredito por el Instituto de la Función Registral, 7.- El certificado de Inscripción indica en el inmueble lote 23, manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra Inscrito en el folio real electrónico número 00341174, inscrito en la partida 774, volumen 600, libro primero, sección primera, con una superficie total de 540 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó notificar emplazar al demandado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día dos de Febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1095.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL PEDRO SILVA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1517/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUICIAL respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO 27, BARRIO SANTA ISABEL, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 11.12 METROS Y LINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA;

AL SEGUNDO NORTE: 3.82 METROS Y COLINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA;

AL SUR: EN 14.50 METROS Y LINDA CON ENTRADA PRIVADA DE SU PROPIEDAD, CONSTITUDA COMO SERVIDUEMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 10.80 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA 5 DE MAYO;

AL PRIMER PONIENTE: 9.44 METROS Y LINDA CON SILVANO EDMUNDO SILVA RODRIGUEZ;

AL SEGUNDO PONIENTE: 0.80 METROS Y LINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos d ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1096.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INES MIRNA SILVA RODRÍGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1777/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA RITA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE IRENE RODRÍGUEZ FRAGOSO;

AL SUR: 20.77 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LIDIA NÁJERA;

AL ORIENTE: EN 12.53 METROS Y LINDA CON CALLE 3 DE MAYO;

AL PONIENTE: 12.53 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos d ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1097.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: J. SANTOS ROJAS Y JOSEFA ROJAS. Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donald Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donald Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT; basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT; adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebre el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se ordenó notificar a J. SANTOS ROJAS y a JOSEFA ROJAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se dictó auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1098.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 57/2023, LUIS FRANCISCO RAMOS ESTRADA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAPIXCA" ubicado en la calle Progreso número 11, Amecameca, Estado de México con una superficie de 164.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.40 metros con calle Progreso, al Sur: 15.90 metros colinda con Silvestre Páez, actualmente Enriqueta Páez Amaro y/o Moisés García Páez; al Oriente: 10.50 metros colinda con Francisca Hernández de Luchi, actualmente con Martín Becerra Cadena y; al Poniente: 10.55 metros colinda con Rodolfo Ramos Estrada; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho (08) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), con el señor POLICARPO FRANCISCO RAMOS ROCHA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE (14) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1099.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 78/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GABRIELA VILCHIS PICHARDO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CONCORDIA SIN NÚMERO SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 34.20 MTS. COLINDA CON RAMIRO GUZMAN ARCOS; AL SUR: 35.00 MTS. COLINDA CIN CALLE CONCORDIA; AL ORIENTE: 85.00 MTS. COLINDA CON ERNESTO SANDOVAL JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 84.00 MTS. COLINDA CON ANA BERTHA RAYO FLORES.

Teniendo una superficie de 2,923.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha once de marzo del año dos mil, mediante el contrato de compraventa que celebro con TERESA PICHARDO ROMERO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1101.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. RAFAEL CATALÁN BENÍTEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 04/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA" ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA o también llamada AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.00 metros y colinda con JUANA VELÁZQUEZ, AL SUR 40.00 metros, con un quiebre de 14 metros y colinda con TEOFILO MARTÍNEZ SOTO, AL ORIENTE 8.00 metros, con quiebre de 12 metros y colinda con FERNANDO SUÁREZ y RAFAEL BRISEÑO y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA; con una superficie aproximada de 872.75 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIOCHO (28) DE

FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ (2010) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con AGUSTÍN MARTÍNEZ ELIZALDE, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, siendo sus COLINDANTES JUANA VELÁZQUEZ, TEOFILO MARTÍNEZ SOTO, FERNANDO SUÁREZ y RAFAEL BRISEÑO, y CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1102.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PUBLICACIÓN DE SOLICITUD.

Se hace saber que JUANA ALEJANDRA MENDIOLA SOLANO, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1597/2022, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: **A.** Declare judicialmente que la suscrita JUANA ALEJANDRA MENDIOLA SOLANO, poseedora del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; y AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados. Se ha convertido en propietaria del mismo por haberse comprobado debidamente la posesión que detenta. **B.** Se ordene la creación de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, ya que el inmueble antes referido, carece de aquellos datos registrales que le dan publicidad a los actos jurídicos que surten efectos contra terceros. **C.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que dictará su Señoría, ordene la protocolización de la sentencia de información de dominio ante el Notario Público que designe la suscrita, y su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán. **FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** **1.** En fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se celebró contrato de compraventa entre la señora Bertha Montoya Ramos, en carácter de vendedora, y el señor Flavio Mendiola de la O, en carácter de comprador, respecto del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; y AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados. Lo anterior lo acredito con copia certificada del acuerdo de voluntades que se agrega a la presente solicitud como **ANEXO 1.;** **2.** En fecha catorce de abril de dos mil tres, se celebró contrato donación simple a título gratuito, entre el señor Flavio Mendiola de la O, con la autorización de su cónyuge la señora María de la Luz Solano Caudillo, por estar casado bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, en carácter de donante, y la suscrita Juana Alejandra Mendiola Solano, en carácter de donataria, respecto del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados.; **3.** Desde el día catorce de abril de dos mil tres, fecha en que se celebró el contrato de donación, se me transmitió jurídicamente y materialmente la propiedad, posesión y dominio del bien materia del contrato basal de mi información de dominio, y por ello es que he tenido dominio pleno en concepto de propietaria, resaltando que desde la fecha citada, la suscrita habita dicho inmueble, tal y como le consta a los señores Alfredo Cervantes López, Marissa Mejía Saulés, y Aurora Gómez Bustos.; **4.** El multicitado bien, lo he poseído jurídicamente y materialmente desde el día catorce de abril de dos mil tres, fecha en que se celebró el contrato de donación, y desde esa fecha al día de hoy no se ha instado procedimiento alguno con la finalidad de perturbar la propiedad y posesión que ostento derivado de la celebración de dicho acto jurídico, resaltando que desde la fecha citada, la suscrita habita dicho inmueble, tal y como le consta a las señoras Alfredo Cervantes López, Marissa Mejía Saulés, y Aurora Gómez Bustos.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

338-A1.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EXP. 492/2009.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTINEZ CARLOS RAMON, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009., ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, día y hora señalado en proveído de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA,... El C. Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar minuciosamente el expediente, y toda vez que de constancias de autos se desprende que no se realizaron todas las publicaciones de edictos por parte de la Secretaría de Finanzas, en consecuencia no es posible celebrar la audiencia señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7'719,643.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al Juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DIAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada. ... Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella únicamente la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

339-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: DISEÑO Y EMPAQUES PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEPISA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 3787/2021, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por SOLIPLAS S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CURIS en contra de DISEÑO Y EMPAQUES PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y por auto del siete (7) de diciembre del año que corre, se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de ésta Entidad Federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, edictos que contienen una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$3,280,164.48 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de los intereses moratorios causados, hasta la fecha y desde la constitución en mora, al tipo legal, así como los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se describen: - 1.- Nuestra representada tiene como principal giro de sus negocios fabricación, comercialización, importación y distribución de artículos, plásticos para a industria y el hogar. 2.- En el transcurso del año 2018 a 2020, mi representada entablo negociaciones comerciales con la empresa hoy demandada, vendiéndole los productos que comercializa, dichas operaciones están respaldadas con la documentación que a continuación se describe: la Factura con serie B Folio 1035495, de fecha de emisión y certificación 25 de octubre de 2018, por la cantidad de \$170,714.88 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035499, de fecha de emisión y certificación 26 de octubre de 2018, por la cantidad de \$89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035518, de fecha de emisión y certificación 31 de octubre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035528, de fecha de emisión y certificación 06 noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08

(CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035532, de fecha de emisión y certificación 07 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035533, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$57,921.12 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL.), todas éstas generadas con la orden de compra **18511**; Factura con serie B Folio 1035629, de fecha de emisión y certificación 06 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035663, de fecha de emisión y certificación 14 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035666, de fecha de emisión y certificación 19 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$50,299.92 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035706, de fecha de emisión y certificación 04 de enero de 2019, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035723, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035730, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra **18553**; Factura con serie B Folio 1035534, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$27,436.32 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035540, de fecha de emisión y certificación 09 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035551, de fecha de emisión y certificación 14 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035561, de fecha de emisión y certificación 16 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); lo que se comprueba con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), Factura con serie B Folio 1035595, de fecha de emisión y certificación 23 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035624, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035623, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035671, de fecha de emisión y certificación 21 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035697, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035698, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra **18586**; Factura con serie B Folio 1035709, de fecha de emisión y certificación 7 de enero de 2019, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035731, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$7,621.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035738, de fecha de emisión y certificación 16 de enero de 2019, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035746, de fecha de emisión y certificación 18 de enero de 2019, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) Factura con serie B Folio 1035760, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de \$97,551.36 (NOVENTAY SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL.) La Factura con serie B Folio 1035761, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035785, de fecha de emisión y certificación 01 de febrero de 2019, por la cantidad de \$225,587.52 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035792, de fecha de emisión y certificación 06 de febrero de 2019, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035814, de fecha de emisión y certificación 18 de febrero de 2019, por la cantidad de \$88,405.92 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035838, de fecha de emisión y certificación 23 de febrero de 2019, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035897, de fecha de emisión y certificación 22 de marzo de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035900, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$25,912.08 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra **18757**; Factura con serie B Folio 1035901, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035902, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$36,581.76 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra **18843**; Todo lo descrito en el hecho anterior y sus incisos, lo saben y les consta a los Señores CASTO SIMON VALLE y ALBERTO CARLOS CURIS GARCIA, por haber intervenido en la negociación, suministro y entrega del servicio prestado a la hoy demandada, quienes tienen su domicilio... personas que me comprometo a presentar el día y hora que sea señalado por su Señoría, para que rindan su testimonio. 3.- No obstante que las cantidades a que se hace alusión en los incisos del hecho dos de la demanda, la demandada debió haberlas pagado en los términos y condiciones expresados en dichos incisos, y no lo hizo.... 4.- Así también y de conformidad a las reformas efectuadas a los artículos 1061 Fracción V y 1378 Fracción II del Código de Comercio, publicadas en el Diario... se menciona el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la parte actora, siendo éste: SOL000711V61 exhibiendo copia simple... El accionante ofreció sus pruebas Confesional, documentales, testimonial, instrumental y presuncional, fundando sus hechos con los preceptos de derecho que creyó aplicables. Haciéndole saber a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

340-A1.- 20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, en los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ PAZ Y JACINTO BAÑUELOS MARTINEZ, expediente 414/18, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CDMX, señaló las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: DEPARTAMENTO 002, DEL EDIFICIO "C", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO "B" 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "LA NOPALERA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TOLVA FRAILE", UBICADO EN LA CALLE MAZAPIL, NUMERO OFICIAL 3, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.31 M2. SESENTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN DECIMIENTOS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'510,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a veinte de enero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

Para su publicación UNICA OCASIÓN.

341-A1.- 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY SU CESIONARIO DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO en contra de ALEJANDRO CALLEJA PINEDO Y MARIA DE LOURDES EZQUERRO CATALA. Exp. No. 646/2017, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciado Mario Salgado Hernández, mediante proveído de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, ha señalado las DIEZ CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del identificado registralmente como: FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO UBICADO EN MANZANA o VIVIENDA 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. \$25,113,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI.

Ciudad de México a 02 de Febrero del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN: UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABLES: en

342-A1.- 20 febrero.